SP/1708

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 31 AGO 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por la señora Selva Romero, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada requiere: *"Seroprevalencia de Chagas"*;

II) que la petición no cumple con el artículo 13 de la citada Ley, en tanto no aporta *"la descripción clara de la información requerida y cualquier dato que facilite su localización"*;

III) que procede conferir vista a los efectos de que aclare el contenido de su pretensión;

CONSIDERANDO: que, por tanto, corresponde prorrogar el plazo inicial por otros veinte días hábiles a efectos de resolver la solicitud presentada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por la señora Selva Romero.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

2022-2-1-0001001